



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2018-MPYLO/CM

La Oroya, 13 de Julio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yauli-La Oroya, en Sesión de diciembre de 2018; y,

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 069-2018-MPYLO/CM, de fecha 13 de diciembre de 2018, por unanimidad se aprobó el Dictamen N° 006-2018-CM-CGASP de la Comisión de Gestión Ambiental y Servicios Públicos que recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya, 2018 - 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

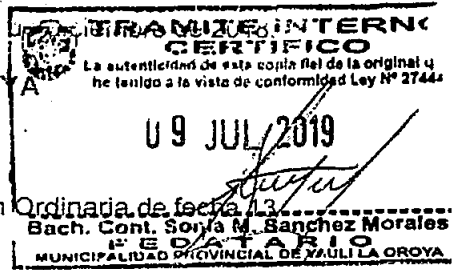
Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

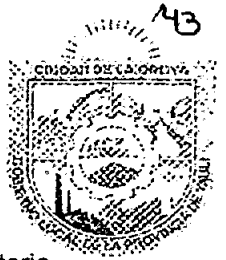
Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", las cuales de conformidad con el artículo 200° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;

Que, en mérito al considerando precedente, el artículo 40° del mismo cuerpo legal antes acotado define la Ordenanza de la siguiente forma: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, la Ley 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 73°, numeral 3.1. y 3.3. establece que asigna a las municipalidades provinciales y sus distritos, funciones de carácter ambiental, tales como formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con la políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales así como planes y programas en materia de protección del medio ambiente, así como promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Asimismo en el artículo 82° numeral 13 se especifica que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, la Ley 28611 - Ley General del Ambiente, en el artículo 8° de La Política Nacional del Ambiente, en el numeral 8.2, establece que "Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí". Asimismo, en el artículo 127 De la Política Nacional de Educación Ambiental, numeral 127.2, literal h, establece que "El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos





de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional (...)” a la vez tienen como lineamientos orientadores lo establecido en el literal h. “Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles”;

Que, con Decreto supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad,.

Que, con Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;

Que, con Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) el cual tiene como misión es promover una educación y cultura ambiental para la formación de la ciudadanía ambientalmente responsable, que contribuirá al desarrollo sostenible para hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional;

Que, con la finalidad de contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, remitió el informe Técnico N° 017-2018-MPYLO/GGASP, solicitando la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa Municipal de Educación, cultura y Ciudadanía ambiental de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya;

Estando a lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA - 2018 -2022

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya, 2018 – 2022, “Programa EDUCCA _ La Oroya”, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión Ambiental, la elaboración y cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, en correspondencia al programa aprobado según el Artículo Primero; encargándose la aprobación del plan anual indicado a la Gerencia de Gestión ambiental y Servicios Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la asignación anual de presupuesto para la ejecución adecuada del Programa Municipal de Educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya, así como de los planes de trabajo anuales que se deriven de este, en coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.

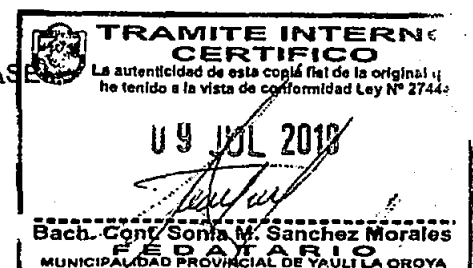
ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente norma y a la Unidad de Comunicaciones la publicación en el portal institucional de la Municipalidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Arredondo Mayta
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA



www.laoroya.gob.pe

GESTIÓN EDIL 2015- 2018

Av. Horacio Zeballos Garzón N° 315 (Centro Cívico)